

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE APLICACIÓN DEL BAREMO

ÁREA/ESPECIALIDAD DE CONOCIMIENTO: Química Farmacéutica [NOTA 1]

(Aprobados en Consejo de Departamento de 10 de Enero de 2025)

0. PERFIL

Especialidad Propia: Química Farmacéutica

[NOTA 1: La Química Farmacéutica no se encuentra incluida en el listado de áreas del conocimiento LOU del Ministerio. Sin embargo, se trata de una disciplina con una identidad muy definida que cuenta con Sociedades científicas nacionales e internacionales independientes de otras ramas de la Química (como la Sociedad Española de Química Terapéutica o la *European Federation for Medicinal Chemistry*), como es el caso de otras ramas como la “Química Orgánica”, la “Química Analítica”, la “Química Inorgánica” o la “Química Física”. La propia UNESCO reconoce el área de la Química Farmacéutica como una entidad propia del mismo nivel que las anteriores, con el número 2390.

La Química Farmacéutica es una disciplina propia de los estudios de Farmacia y Titulaciones en Ciencias de la Salud, que está asociada a contenidos relacionados con la química de los medicamentos, y debe ser impartida por profesores que cuenten con un perfil de “Química Farmacéutica” y estén preparados para entender y explicar a los estudiantes el comportamiento de las moléculas químicas (en general de naturaleza orgánica) dentro de un organismo vivo. En la Química Farmacéutica se estudian los aspectos estructurales de los fármacos que condicionan sus propiedades terapéuticas, los métodos para su identificación y análisis, las metodologías para su diseño, preparación o síntesis, el estudio de su metabolismo, la química de su degradación medioambiental y su conservación, o el estudio de sus mecanismos de acción a nivel molecular, etc., conceptos no incluidos en un perfil general de “Química Orgánica”.

Además, hay que tener en cuenta que el Consejo Social de la Universidad de Salamanca acordó por unanimidad el 6 de marzo de 1996 la creación “ex novo” del área de “Química Farmacéutica”, remitiendo su solicitud e informe al Consejo de Universidades para la actualización del catálogo de las Áreas de Conocimiento. La Química Farmacéutica (incluida actualmente en el Departamento de Ciencias Farmacéuticas), es una entidad docente completamente independiente del área de Química Orgánica que se encuentra incluida en el departamento de Química Orgánica. La propia USAL hizo, el curso académico 2023-24, alegaciones al Ministerio para la inclusión de la Química Farmacéutica en el catálogo de especialidades del conocimiento vinculado al desarrollo de la LOSU.

0.1. Especialidades de conocimiento afines

Especialidades Afines: Química Orgánica (salvo la que está relacionada con la química de los medicamentos y que ya estaría incluida en la Química Farmacéutica [ver NOTA 1]).

Especialidades Asociadas: **ninguna**

1 / 6

Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2024

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DEL OLMO FERNÁNDEZ ESTHER	07-02-2025 19:25:07





0.2. Valoración de la adecuación al perfil

Aquellas personas que hayan superado una valoración de perfil y estén ocupando una plaza en el Departamento de Ciencias Farmacéuticas: área de Química Orgánica serán consideradas APTAS y quedan exentas de la valoración cuantitativa en este apartado.

Grados/Licenciaturas Propios de la Especialidad/Área:

Se consideran propias aquellas Titulaciones que tengan como mínimo 12 créditos en Química Farmacéutica y 12 créditos en Química Orgánica.

Grados/Licenciaturas Afines a la Especialidad/Área:

Se consideran afines aquellas titulaciones que, sin llegar a ser propias, tengan un mínimo de 16 créditos entre Química Orgánica y Química Farmacéutica,

Grados/Licenciaturas Asociados a la Especialidad/Área:

Titulaciones que no alcanzan lo necesario para ser Propias o Afines pero que cuentan con al menos 6 créditos en Química Orgánica ó 6 créditos en Química Farmacéutica.

OBSERVACIÓN: Se valorará como propia la formación de postgrado, la tesis doctoral, la docencia (indicada en el punto 2.1), la investigación y la actividad profesional si están relacionadas con la Química Farmacéutica.

Nota: en este y en el resto de apartados se pueden incluir aclaraciones u observaciones sobre los criterios utilizados para que la comisión de evaluación pudiera ser homogénea con méritos semejantes de los solicitantes que no tuvieran la misma denominación (por ejemplo, titulaciones de otras universidades...).

I. CURRICULUM VITAE.

1.1. Expediente académico. Incluye expedientes académicos de grado, máster y doctorado, otras titulaciones oficiales, y análogos

Valoración diferenciada por perfil (Sí/No): **Sí**

Se aplicará lo indicado en el perfil de Química Farmacéutica.

Se valorará con la máxima puntuación los másteres que tengan asignaturas relacionadas con la Química Farmacéutica [ver NOTA 1].

Inclusión de las titulaciones con nivel MECES 3 (titulaciones que permiten ingresar directamente a estudios de doctorado) en la puntuación correspondiente al "Expediente académico de máster o análogo, incluyendo tesinas" (Sí/No): **Sí**

Valoración de otras titulaciones oficiales diferentes a las certificaciones de idiomas (Sí/No - en caso de respuesta positiva, especificar las titulaciones a valorar dentro de "Otras titulaciones oficiales (certificación de idiomas y otros)" **Sí**

Grado Superior de Formación profesional relacionado con Química o Farmacia: 20% de la puntuación del apartado.

2 / 6

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DEL OLMO FERNÁNDEZ ESTHER	07-02-2025 19:25:07



Máster en formación de profesorado = 0,1.

CAP = 0,1.

Certificado de idioma (de nivel B1 o superior): 20% del valor del apartado por cada idioma.

Grado de Salamanca = Título propio (si no se ha contado como tesina, contará 0,05 en este apartado).

1.2. Contratos de investigación. Incluye contratos predoctorales (art. 21) y postdoctorales (art. 22 y art. 23) de la Ley de Ciencia y análogos

Valoración diferenciada por perfil (Sí/No): Sí

Se consideran análogos a los de cada apartado los contratos que tengan semejantes objetivos, criterios de competitividad, duración y ámbito geográfico.

Otros contratos de investigación no contemplados en los criterios generales dentro de los "Contratos postdoctorales contemplados en el art. 22 y art. 23 de la Ley de Ciencia y análogos, incluyendo las antiguas becas postdoctorales en convocatorias competitivas" y su equivalencia con los allí contemplados (listado, si se deja en blanco, no se incluyen tipos de contrato no contemplados en criterios generales):

Tipo de contrato post-doctoral

-*Beatriz Galindo, Ramón y Cajal, Atrac, La Caixa.*

-*Juan de la Cierva, Marie Curie, Post-Doc del Ministerio, Fulbright, Fleming, Ramón Areces, AECC.*

-*Otros: María Zambrano, Margarita Salas, Post-Doc Usal, Post-Doc JCYL.*

Otros contratos de Investigación

Contratos asociados a proyectos, artículos 83 y artículos 60.

II. DOCENCIA

2.1. Experiencia docente en titulaciones oficiales

Valoración diferenciada por perfil (Sí/No): Sí

La docencia encargada por esta área del departamento se considerará propia del perfil.

En el caso de la docencia no encargada por el departamento y en relación con asignaturas de Química General, no se considerarán del perfil si no incluyen un mínimo del 20% en Química Farmacéutica [NOTA 1].

2.2. Participación en la docencia de actividades de formación a lo largo de la vida y creación de recursos educativos abiertos

Valoración diferenciada por perfil (Sí/No): Sí (ver observación)

Observación: En los cursos de formación docente impartidos No se aplicará ponderación por el perfil; en el resto de *items* Sí, que han de estar relacionados con la docencia del perfil, y se ponderará según el perfil.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DEL OLMO FERNÁNDEZ ESTHER	07-02-2025 19:25:07



Repositorios de recursos educativos abiertos reconocidos por el área dentro del mérito “Creación de recursos educativos abiertos”:

Los materiales docentes en abierto han de ser de nivel universitario y han de estar relacionados con la docencia del perfil. Se consideran válidos como repositorios todas las OpenCourseWare (OCW) de las Universidades públicas españolas (incluyendo GREDOS y análogos), y otros como: SciELO; WikiEducator; MERLOT; JORUM; Red de Repositorios de Recursos Educativos Abiertos CVSP / BVS. También se considerarán otros repositorios o plataformas que hubieran sido definidas en proyectos docentes institucionales relacionados con estos materiales docentes.

2.4. Proyectos y actividades de innovación docente

Valoración diferenciada por perfil (Sí/No): **Sí (ver observación)**

Observación: En los cursos de formación docente recibidos No se aplicará ponderación por el perfil, en el resto ítems Sí, que se ponderará según el perfil.

2.5. Tutorización docente

Se fija una puntuación máxima para todos o alguno de los siguientes ítems (Sí/No, en caso afirmativo especificar como proporción de la puntuación máxima del apartado - la misma para todas las figuras - o de modo específico para cada figura): **No**

Ha de estar relacionada con la docencia o la investigación del perfil.

No habrá máximos en los distintos apartados.

No se aplicará distinción por categorías.

Se aplica una puntuación diferenciada a TFG y TFM con características específicas (Sí/No - en caso afirmativo, concretar esa especificidad): **Sí**

Los TFG se valorarán con 0,03 si son experimentales, y 0,01 si son bibliográficos.

Los TFM y TFG de titulaciones de nivel MECES se valorarán con 0,05 si son experimentales, y 0,02 si son bibliográficos.

No se aplicará reducción en relación con el número de cotutores.

III. INVESTIGACIÓN

3.1. Proyectos y contratos de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento en convocatorias competitivas

Valoración diferenciada por perfil (Sí/No): **Sí**

Se considerará dentro del perfil si la participación del candidato en el proyecto o contrato está relacionada con la Química Farmacéutica [ver NOTA 1].

3.2. Publicaciones Científicas

Índices que se incluyen y clasificación de méritos en la escala A/B/C/D

TIPO DE MÉRITO (Artículos en revistas científicas, Libros y capítulos de libros; un cuadro para cada tipo de mérito que se valore):

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DEL OLMO FERNÁNDEZ ESTHER	07-02-2025 19:25:07



CLASIFICACIÓN DEL MÉRITO	Artículos ⁽²⁾	Libros	Software	Patentes
A	JCR-Q1			Internacional en explotación
B	JCR-Q2	Autor de libro ³⁾	De uso y difusión internacional	Nacional en explotación
C	JCR-Q3	Editor o autor de capítulo de libro ³⁾	De uso y difusión nacional	Internacional fuera de periodo de explotación
D	JCR-Q4 y no indexadas			Nacional fuera de periodo de explotación

NOTA 2: Los artículos de revisión no podrán suponer más del 40% del número de artículos originales. El exceso de trabajos de revisión sobre ese porcentaje se considera de categoría D.

NOTA 3: En editorial de reconocido prestigio y difusión internacional, donde las contribuciones estén relacionadas con el perfil.

I. Valoración diferenciada por perfil (Sí/No): Sí

Especificidades o consideraciones a tener en cuenta (en su caso):

Se puntuará de acuerdo con lo indicado en el perfil.

Para todos los tipos de publicaciones científicas se aceptarán contribuciones de todas las categorías de las ciencias y ciencias de la salud, siempre que la contribución del candidato esté relacionada con el perfil.

II: Valoración diferenciada por el número de autores y la posición de firma (Sí/No): Sí

En caso de que exista diferenciación por número de autores y posición:

NÚMERO DE AUTORES	AUTOR PREFERENTE (SI/NO)	PONDERACIÓN A APLICAR
-	Si	1,0
≤ 6	No	0,9
7-10	No	0,75
>10	No	0,6

NOTA

Se entiende por Autor Preferente el primero, el segundo o el de correspondencia de la publicación. En aquellas publicaciones donde no se indique el autor de correspondencia, se considerará como tal al último autor.

Además, en situaciones diferentes a estas, la Comisión podrá valorar la justificación aportada por el candidato en relación con sus contribuciones.

3.3. Aportaciones a Congresos, Divulgación científica y Otras actividades de Transferencia de Conocimiento

Valoración diferenciada por perfil (Sí/No): Sí

Las aportaciones han de estar relacionadas con el perfil.



Se fija una puntuación máxima para todos o alguno de los siguientes ítems (Sí/No, en caso afirmativo especificar como proporción de la puntuación máxima del apartado - la misma para todas las figuras - o de modo específico para cada figura): **No**

IV. LIDERAZGO

4.1. Dirección de equipos de investigación, profesionales o de proyectos

Se fija una puntuación máxima para todos o alguno de los siguientes ítems (Sí/No, en caso afirmativo especificar como proporción de la puntuación máxima del apartado - la misma para todas las figuras - o de modo específico para cada figura): **No**

4.3. Actividades de dirección y gestión, en especial las desarrolladas a través de cargos unipersonales en el ámbito universitario y científico

Se fija una puntuación máxima para todos o alguno de los siguientes ítems (Sí/No, en caso afirmativo especificar como proporción de la puntuación máxima del apartado - la misma para todas las figuras - o de modo específico para cada figura): **No**

4.4. Responsabilidad ejercida en órganos de dirección de organizaciones científicas y comités científicos y técnicos nacionales e internacionales

Se fija una puntuación máxima para todos o alguno de los siguientes ítems (Sí/No, en caso afirmativo especificar como proporción de la puntuación máxima del apartado - la misma para todas las figuras - o de modo específico para cada figura): **No**

PUNTUACIÓN MÍNIMA EN SUSTITUTOS

Se mantiene la puntuación mínima de 5 puntos para ser considerado apto en las convocatorias específicas de Bolsa de Empleo (Sí/No - en caso negativo, indicar la puntuación mínima que se establece): **No**

Se establece una puntuación mínima de 3 para poder ser considerado Apto en las convocatorias específicas de Bolsa de Trabajo.

PUNTUACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SEGUNDA PRUEBA EN LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PROFESORES PERMANENTES LABORALES, PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD Y CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD QUE NO SEAN POR PROMOCIÓN INTERNA

II.1. Propuesta académica docente

Se asume la puntuación fijada en los criterios generales para los aspectos a valorar (Sí/No): **Sí**

II.2. Propuesta académica investigadora

Se asume la puntuación fijada en los criterios generales para los aspectos a valorar (Sí/No): **Sí**

Firmado por DEL
OLMO FERNANDEZ
ESTHER - ***9987**
el día 07/02/2025
con un certificado

6 / 6

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DEL OLMO FERNÁNDEZ ESTHER	07-02-2025 19:25:07

